

**SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2011**

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
21,38 €	641,40 €	8.979,60

**IPREM 2011**

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,75 €	532,51 €	7.455,14 (con pagas) 6.390,13 (sin pagas)

**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples:** Sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones, requisitos para acceder a ellas o a otros beneficios o servicios públicos. Creado para sustituir al SMI como referencia. En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

**BASES DE COTIZACIÓN MÁXIMAS Y MÍNIMAS 2011**

CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotiz.	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20 €/mes	3.230,10 €/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00 €/mes	3.230,10 €/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20 €/mes	3.230,10 €/mes
4	Ayudantes no Titulados	748,20 €/mes	3.230,10 €/mes
5	Oficiales Administrativos	748,20 €/mes	3.230,10 €/mes
6	Subalternos	748,20 €/mes	3.230,10 €/mes
7	Auxiliares Administrativos	748,20 €/mes	3.230,10 €/mes
8	Oficiales de primera y segunda	24,94 €/día	107,67 €/día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94 €/día	107,67 €/día
10	Peones	24,94 €/día	107,67 €/día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94 €/día	107,67 €/día

CONTINGENCIAS PROFESIONALES	
BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
748,20 €/mes	3.230,10 €/mes

Respecto de los grupos de cotización 8 a 11, que tienen establecidas unas bases mínima y máxima con carácter diario, en el supuesto de que su remuneración tenga carácter mensual, podrá determinarse su base de cotización como si de grupos 1 a 7 se tratara, siendo su base mínima y máxima las resultantes de multiplicar por 30 las bases mínima y máxima diaria asignadas.

TIEMPO PARCIAL (Contingencias Comunes)	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	6,30 €
2	5,22 €
3	4,54 €
4 a 11	4,51 €

TIEMPO PARCIAL (Contingencias Profesionales)	
BASE MÍNIMA/HORA	4,51 €

**TIPOS DE COTIZACIÓN 2011**

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>CONTINGENCIAS COMUNES</b>	23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%

(\*) Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad y 35 años cotizados: 1,70% (1,42% la empresa y 0,28% el trabajador).

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contrato indefinido (*)	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato temporal Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato temporal Tiempo Parcial	7,70%	1,60%	9,30%

(\*) contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas, de relevo, de interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33 por ciento.

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>FOGASA (Fondo de Garantía Salarial)</b>	0,20%	-	0,20%

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL (FP)</b>	0,60%	0,10%	0,70%

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>CONTINGENCIAS PROFESIONALES</b>	Tarifa de Primas 2010	-	Tarifa de Primas 2010

RESUMEN (sin HE y excluido CP)	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contrato General	29,90%	6,35%	36,25%
Contrato Temporal Tiempo Completo	31,10%	6,40%	37,50%
Contrato Temporal Tiempo Parcial	32,10%	6,40%	38,50%

**CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN**

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>CONTINGENCIAS COMUNES</b>	30,34 €	6,05 €	36,39 €
<b>FOGASA</b>	2,31 €	-	2,31 €
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	1,11 €	0,15 €	1,26 €
<b>DESEMPLEO*</b>	41,15 €	11,60 €	52,75 €
<b>CONTINGENCIAS PROFESIONALES</b>	4,17 € IT: 2,33 IMS: 1,84	-	4,17 €
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%

(\*) Cotizarán por desempleo aquellos contratos para la formación que hayan sido firmados o prorrogados a partir del 18 de junio de 2010 y que no estén bonificados de dichas cuotas, conforme a lo establecido en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral.

**INTERÉS LEGAL DEL DINERO 2011: 4,00%**